REVISIÓN JURÍDICA

DE: DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P

PARA: DARÍO ÁVILA RINCÓN
Gerente de las EMZULIA E.S.P

FECHA: 02 de enero del 2026.

ASUNTO: Concepto jurídico acerca de los tramites y documentos precontractuales del contrato del contrato a suscribirse entre **LAS EMZULIA E.S.P** y **CESAR ANDRES CONTRERAS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.160.952 Expedida en el Municipio de EL ZULIA.

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

1. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos servicios se pagarán con cargo al Rubro 2.1.5.02.06.02.01.02 denominado: SERVICIOS, según Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 02 de enero del 2026.

2. **ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios previos cuentan con los respectivos análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad del servicio.

3. **ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** Por la naturaleza del contrato y la cuantía de este, se regula por lo previsto en el manual de contratación de las EMZULIA E.S.P.

4. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** El contratista cumple con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados, según el informe de cumplimiento de requisitos, calendados con fecha 02 de enero del 2026, los cuales hacen parte del expediente contractual.

5. **OBJETO:** Prestar los servicios personales como auxiliar de servicios operativos para las EMZULIA E.S.P

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Con respecto al valor y forma de pago. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será el pago a mes vencido, toda vez que se logra el cumplimiento del contrato en términos de tiempo y calidad.

El tipo de contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación de las EMZULIA ESP.

Revisada la documentación que contiene el expediente contractual, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y privada. En consecuencia, puede ser suscrito el contrato por las partes.

Cordialmente;

DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ
Abogado Externo de las EMZULIA E.S.P